

Por la presente tengo a bien comunicarle que por la Presidencia de esta Corporación se ha dictado una Resolución que copiada textualmente dice:

DECRETO núm. 1319 /2018, de fecha **23 MAYO 2018** sobre Deportes, Juventud y Educación, ordenado por la Presidencia de la Diputación, relativo a: **Convenio Específico con la Universidad de Málaga para la realización de Trabajos Fin de Estudios (TFE) en colaboración con los servicios y centros de la Diputación de Málaga.**

En el marco del Convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Málaga y la Universidad de Málaga, aprobado en Pleno de 24/07/2012, con la finalidad de regular las condiciones generales de colaboración entre ambas Instituciones para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, la transferencia de conocimiento, la innovación, la formación, el empleo y la cultura.

Que el ámbito de aplicación del citado Convenio (Cláusula 2) va dirigido a las colaboraciones concretas que se pongan en marcha y se formalizarán mediante la firma de convenios específicos o contratos, que podrán ser suscritos en las condiciones que se estipularán en cada caso, además de por la Diputación Provincial de Málaga y la Universidad de Málaga, por Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Grupos de Investigación, Profesores y servicios de la Universidad en virtud de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, en los artículos 155, 156 y 157 de los Estatutos de la Universidad de Málaga y en la normativa de la Universidad de Málaga, para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artísticos.

Que el presente Convenio Específico se encuadra en los Arts.47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre los Convenios, requisitos, contenido y tramitación. Artículos 6.1 y 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse, así como el resto de la normativa aplicable.

La Diputación de Málaga en el desarrollo del Convenio Marco y los Convenios Específicos de prácticas curriculares y extracurriculares quieren incrementar su colaboración con la UMA también en el de los TFE, para ello la Universidad de Málaga y Diputación de Málaga desean suscribir el presente Convenio Específico que regule la colaboración mutuamente en el desarrollo de los TFE, con el objetivo de favorecer la realización de prácticas curriculares externas a los estudiantes universitarios de Málaga y provincia.

Visto el informe favorable del Jefe de Servicio de Educación y Juventud y la propuesta del Diputado Delegado de Deportes, Juventud y Educación, este Presidencia resuelve:

a) Aprobar el Convenio Específico con la universidad de Málaga para la realización de Trabajos Fin de Estudios (TFE) en colaboración con los servicios y centros de la Diputación de Málaga.



diputación de **málaga**

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS (TFE) EN COLABORACIÓN CON EMPRESAS E INSTITUCIONES.

En Málaga, a de de

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ángel Narváez Bueno, Rector de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, así como de lo que determina el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y en virtud de su nombramiento publicado por Decreto 507/2015 (BOJA nº 244 del 18 de diciembre), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con CIF Q-2918001E y domicilio en Campus universitario de El Ejido, s/n, 29071 de Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad,

De otra parte, D. Elías Bendodo Benasayag, Presidente de la Excma. Diputación de Málaga en nombre y representación de la citada Entidad con CIF P-2900000-G y domicilio social en calle Pacífico, 54, 29004, Málaga.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad de Málaga es un Organismo Público de Investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinario, que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesado en colaborar con Instituciones tanto públicas como privadas para la promoción de estas actividades.

SEGUNDO: Que la Universidad de Málaga y la Diputación de Málaga, coinciden en declarar el alto interés la colaboración entre ambas para fomentar la mejor formación de sus estudiantes y así dar respuesta a las demandas de la sociedad y el tejido productivo en el que se insertan.

TERCERO.- Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio Específico, que tiene por objeto establecer el marco de cooperación educativa en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios en torno a los Trabajos de Fin de Estudios, (TFE), que son materia o asignatura obligatoria del plan de estudios de los títulos oficiales de Graduado y Máster, regulados por el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas



diputación de **málaga**

oficiales; indicándose en dicha norma, artículos 12 y 15, las directrices para el diseño de títulos de Graduado y Máster respectivamente, así como que tales enseñanzas concluirán con la defensa de un Trabajo Fin de Grado o Máster que tendrá entre 6 y 30 créditos.

CUARTO: Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE nº 318 de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales.

QUINTO: Que el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación establece los términos y condiciones para la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, siendo igualmente de aplicación la Disposición Adicional Vigésimo Quinta del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE nº 163 de 5 de julio).

SEXTO: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en su sesión ordinaria de 23 de enero de 2013, aprobó el Reglamento del Trabajo Fin de Grado de la Universidad de Málaga y en sesión de ordinaria de 27 de junio de 2016, aprobó la Normativa sobre Trabajo Fin de Máster de la Universidad de Málaga. Ambos establecen el marco normativo en el que deben desarrollarse la realización de los citados trabajos.

SEPTIMO: Que ambas partes desean colaborar en la formación de los estudiantes universitarios de la Universidad de Málaga para darles la oportunidad de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y llevar a cabo, bajo la supervisión de ambas entidades, el desarrollo de trabajos e investigaciones relacionados con la elaboración de Trabajos Fin de Estudios (Trabajo Fin de Grado y Trabajo Fin de Máster,) que por su elevado contenido práctico, resulte conveniente realizar en colaboración con una entidad externa.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, en base a la reglamentación específica de la Universidad de Málaga de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

La Universidad de Málaga y la Diputación de Málaga suscriben el presente Convenio Específico a fin de facilitar la colaboración de estudiantes en la Diputación de Málaga, al objeto de complementar su formación académica mediante la realización del TFE lo



diputación de **málaga**

que redundará en el perfeccionamiento de los conocimientos tanto profesionales como científicos del alumnado.

Entre las modalidades de colaboración, se desarrollará la realización de actividades prácticas curriculares externas en el marco de estudios o investigaciones relacionadas con la elaboración del TFE.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Universidad de Málaga se compromete a:

- a) Establecer, a través del Coordinador del TFE y en colaboración con la Diputación de Málaga, el programa de actividades formativas con carácter previo al inicio de las mismas.
- b) Responsabilizarse de que los estudiantes que participen en el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, conozcan el contenido del mismo.
- c) Nombrar a un tutor académico de conformidad con la normativa específica que regula la materia.
- d) Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Coordinador del TFE del Centro, previo al inicio del TFE. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante por la póliza que la UMA tiene suscrita a tales efectos.

La Diputación de Málaga se compromete a:

- a) Facilitar a los estudiantes los medios e instalaciones oportunas para poder desarrollar su plan de trabajo.
- b) Orientar y ayudar a los estudiantes a resolver durante su estancia sus dudas y dificultades.
- c) Asignar al colaborador externo que se responsabilizará del estudiante durante su estancia en la empresa.

El estudiante estará sujeto al régimen que se establece en el presente convenio y se compromete a:

- a) Estar matriculado en la correspondiente asignatura TFE.
- b) Incorporarse a la Diputación de Málaga en la fecha acordada y respetar el horario establecido por las partes. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden y seguir las instrucciones que reciban (Anexo I).
- c) Respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- d) Asumir la responsabilidad en el cumplimiento de los compromisos acordados por la Universidad de Málaga y La Diputación de Málaga mediante la correspondiente Declaración Responsable (Anexo III)
- e) Guardar confidencialidad sobre los datos, informaciones y documentos a los que tenga acceso durante su estancia en la Diputación de Málaga, así como a



diputación de **málaga**

utilizarlos única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones derivadas del presente convenio, según algunas de las modalidades que se reflejan en el Anexo II.

TERCERA.- DESARROLLO Y CONTENIDO DE LA ESTANCIA

La relación entre los estudiantes y la Diputación de Málaga en que estos realicen sus estancias al amparo del presente convenio no implica ningún otro compromiso que lo aquí estipulado, no constituyendo vínculo jurídico o relación laboral de ningún tipo, ni supone contraprestación económica alguna para ninguna de las partes.

El TFE forma parte de los contenidos obligatorios de los planes de estudios de los títulos oficiales de Graduado y Máster. Debe estar orientado a las competencias recogidas en la Memoria de Verificación del título de que se trate. Consiste en la realización de un trabajo autónomo que cada estudiante realizará bajo la supervisión de su tutor académico y colaborador externo.

Los contenidos y la forma en que se presentará y evaluará el mismo se regularán por la normativa específica de la Universidad de Málaga.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El tratamiento de datos de carácter personal de los estudiantes se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Los TFE se registrarán según lo recogido en la normativa general universitaria en los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual e industrial. Real Decreto 1791/2010 del 30 de diciembre.

Los aspectos específicos de esta colaboración referidos a confidencialidad, conocimientos previos y propiedad, titularidad y explotación de los resultados del TFE, se recogerán en el Anexo III del presente convenio.

QUINTA.- COMISION MIXTA

En cualquier momento y, si ambas partes lo consideran necesario para la buena marcha del presente Convenio Específico, se podrá constituir una Comisión Mixta paritaria, integrada por representantes de cada una de las Instituciones firmantes, designados por sus responsables.

Esta Comisión Mixta, que dictará las normas internas de funcionamiento, se encargará de formular propuestas concretas de actuación y se reunirán cuando lo solicite una de las partes.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una duración de 4 años, transcurridos los cuatro años, este Convenio Específico en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En todo caso, finalizado el presente Convenio Específico continuará en vigor hasta la completa ejecución de los TFE iniciados, salvo expresa decisión conjunta en contrario de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes.
- c) Por cualesquiera otras causas establecidas en la legislación vigente y aplicable.

SÉPTIMA.- NATURALEZA

Este convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley, cuyos principios, no obstante, se aplicarán para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de normas aplicables.

Asimismo, la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo de conformidad con las previsiones contenidas en el cuerpo expositivo del mismo.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen de mutuo acuerdo que los únicos competentes serán los Tribunales de Málaga, renunciando expresamente a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en testimonio de conformidad con lo expresado y de vinculación con el presente Convenio Específico, lo firman en triplicado ejemplar.

Málaga de de

EN REPRESENTACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

EN REPRESENTACIÓN DE LA
DIPUTACION DE MÁLAGA



EL RECTOR
José Ángel Narváez Bueno

Fdo.: D. Elías Bendodo Benasayag

ANEXO I

**AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y
LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE
ESTUDIOS (TFE) EN COLABORACIÓN CON EMPRESAS E INSTITUCIONES.**

CENTRO	
TITULACIÓN	

DATOS DEL ESTUDIANTE

APELLIDOS			
NOMBRE			
DNI		MAIL	
		TFNO.:	

DATOS DEL TRABAJO FIN DE ESTUDIOS

TÍTULO			
DURACIÓN DE LA ESTANCIA			
HORARIO			
OBJETIVOS DE LA ESTANCIA			
TUTOR ACADÉMICO		MAIL	
COLABORADOR EXTERNO		MAIL	

Málaga de de

EL COORDINADOR DEL TFE

EL/LA
ESTUDIANTE

Fdo.:

Fdo.:



diputación de **málaga**

ANEXO II

AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS (TFE) EN COLABORACIÓN CON EMPRESAS E INSTITUCIONES, REFERIDO A CONFIDENCIALIDAD, CONOCIMIENTOS PREVIOS, Y PROPIEDAD, TITULARIDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS

CONFIDENCIALIDAD

Se entenderá por información confidencial toda aquella información técnica, económica o de cualquier otra clase, a la que cualquiera de las partes implicadas en la definición, desarrollo y/o supervisión del TFE (estudiante, tutor, cotutor, colaborador externo, cualesquiera otros miembros de la Universidad de Málaga o de la Diputación de Málaga que adicionalmente puedan participar en dichas tareas de definición, desarrollo y/o supervisión) tenga acceso, a través de cualquier medio, y de manera directa o indirecta, con ocasión del desarrollo del TFE, salvo que:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Cualquier información confidencial facilitada en el marco del TFE no podrá ser utilizada mas allá de lo estrictamente necesario para el desarrollo de dicho TFE, ni ser transmitida a terceros ajenos a los TFE sin el previo consentimiento escrito de la parte de que provenga la información.

A los efectos de garantizar el satisfactorio cumplimiento de la obligación de confidencialidad, las partes se comprometen a asegurar que sólo tendrán acceso a la información confidencial las personas a las que les sea absolutamente necesario conocerla al objeto de definir, desarrollar y/o supervisar los TFE. Las partes se comprometen a que toda persona participante en los TFE conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta disposición. Sin perjuicio de lo anterior, la parte proveedora de la información confidencial podrá requerir a la parte o partes receptoras la firma de un acuerdo de confidencialidad individual para cada persona involucrada, directa o indirectamente en los TFE.

Excepcionalmente, los datos e informes obtenidos durante la realización del TFE, así como los resultados finales, podrán tener carácter confidencial, siempre y cuando ello no comprometa la elaboración y defensa del TFE por parte del estudiante de conformidad con la normativa propia de la Universidad de Málaga y con la legislación vigente al respecto de las enseñanzas universitarias oficiales, en particular de los títulos de Grado y Máster.

La divulgación por una de las partes implicadas en la definición, desarrollo y/o supervisión del TFE de información sobre resultados del TFE a terceros, incluyendo la autorización para la defensa del TFE y/o, en su caso, para la publicación de informes, artículos en revistas científicas, o cualquier otro tipo de divulgación, necesitará el consentimiento por escrito de la Diputación de Málaga. Antes de su publicación, la parte interesada en la divulgación remitirá la información que se pretende publicar o, al menos un borrador avanzado, a la Diputación de Málaga para su revisión, que dispondrá de treinta (30) días para notificar a la parte interesada en la divulgación cualquier objeción con respecto a su difusión, teniendo en cuenta sobre todo los siguientes criterios:

- El efecto que dicha publicación pueda tener sobre la presentación de posibles solicitudes



diputación de **málaga**

de patente.

- Mantenimiento de la confidencialidad requerida, según lo establecido en la presente disposición.

La ausencia de respuesta durante el periodo de treinta (30) días será entendida como aprobación tácita. Si hubiera objeciones a la divulgación, se establecerán las modificaciones pertinentes que resuelvan el problema y permitan su difusión como máximo en los tres (3) meses siguientes, con especial sensibilidad para el caso de que la divulgación pretendida sea la propia defensa del TFE.

Tanto en publicaciones como en patentes o en otros títulos o registros, se respetará siempre la mención a los autores de los resultados del TFE; en estas últimas figurarán en calidad de inventores o autores. En cualquiera de los casos de difusión de dichos resultados se hará siempre referencia especial al presente convenio.

Las disposiciones anteriores, referidas a confidencialidad, subsistirán después de la terminación del presente convenio.

CONOCIMIENTOS PREVIOS

El conocimiento que posea cada parte con carácter previo a su participación en el desarrollo del TFE no tendrá en ningún caso la consideración de resultado del TFE. Dicho “conocimiento previo” seguirá perteneciendo exclusivamente a la parte implicada en la definición, desarrollo y/o supervisión del TFE propietaria del mismo. Tampoco se considerará resultado del TFE aquél que en su caso pudiera obtenerse en paralelo a la ejecución de dicho TFE o, una vez finalizado el TFE, a partir de desarrollos posteriores del mencionado “conocimiento previo”.

Se entenderá por “conocimiento previo”, patentes solicitudes de patentes, otros derechos de propiedad industrial e intelectual, saber hacer y, en general, cualquier información técnica desarrollada por cada parte con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio.

La titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial anteriores a la firma de este convenio seguirá siendo de la parte implicada en la definición, desarrollo y/o supervisión del TFE que la ostente. La titularidad abarca no sólo los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial efectivamente registrados, sino también aquéllos que, a fecha de este convenio, estén aún en fase de registro efectivo ante las autoridades competentes, o aquellos derechos de Propiedad Intelectual que, no siendo exigible su registro efectivo ante autoridad competente, hayan sido registrados internamente por la parte propietaria de los mismos.

COMISIÓN DE GARANTÍAS

Se habilitará una comisión que garantice los derechos de los estudiantes de la Universidad de Málaga que desarrollen el TFE con la Diputación de Málaga. Sus funciones serán:

- Velar por los intereses de los estudiantes de la Universidad de Málaga.
- Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y sus anexos.
- Aprobar y/o modificar los acuerdos alcanzados.
- Resolver los conflictos que se planteen.

Esta comisión estará formada por los vicerrectores/as de Estudios de Grado o Posgrado, según el caso, o persona en la que deleguen; el vicerrector/a de Innovación Social y Emprendimiento, o persona en la que delegue; el vicerrector/a de Proyectos Estratégicos, o persona en la que delegue; y un representante de la Diputación de Málaga.



diputación de **málaga**

PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DEL TFE Y TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL ASOCIADOS A DICHS RESULTADOS

Se considerará resultado del TFE toda aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado en los informes realizados por el estudiante y que provengan de la implementación del objeto del presente convenio. Sin carácter limitativo, los resultados del TFE comprenderán conocimiento generado, patentes o solicitudes de patentes, otros derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, saber hacer (*know how*) y, en general, cualquier información, de carácter técnico o no, generada por cada parte implicada en la definición, desarrollo y/o supervisión del TFE durante el desarrollo del mismo.

Las partes implicadas en la definición, desarrollo y/o supervisión del TFE se comprometen, además de a cumplir lo acordado en la disposiciones anteriores respecto de la confidencialidad y divulgación de información sobre resultados del TFE por una cualquiera de dichas partes, a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de los derechos reconocidos en este convenio. Esta colaboración incluye la obtención de la firma de los autores o inventores en los documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad intelectual o industrial así como para su extensión a otros países cuando así se decidiera.

De forma general, los derechos sobre los resultados del TFE corresponderán a la parte o partes implicadas en el desarrollo del TFE que generen dichos resultados. Tratándose de un trabajo de Fin de Estudios realizado por el alumno con el apoyo, colaboración y tutorización de la Universidad y la Diputación de Málaga, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba Estatuto del Estudiante Universitario, se respetará en primer término la autoría y los derechos de propiedad intelectual e industrial del alumno autor de los respectivos trabajos. No obstante lo anterior, el alumno, respetándose siempre su autoría, podrá ceder total o parcialmente los derechos de explotación de las referidas propiedades intangibles mediante acuerdos específicos con la Universidad y la Diputación de Málaga. En los precitados acuerdos se determinará los grados de intervención de cada una de las partes (alumno, Universidad y la Diputación de Málaga) en los resultados de la actividad realizada por el alumno.

Málaga de de

EN REPRESENTACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

EN REPRESENTACIÓN DE LA
DIPUTACION DE MÁLAGA

EL RECTOR
José Ángel Narváez Bueno
P.D.F. R.R.

Fdo.: D. Elías Bendodo Benasayag

ANEXO III

AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS (TFE) EN COLABORACIÓN CON EMPRESAS E INSTITUCIONES.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./D^a....., mayor de edad, con NIF
....., con domicilio en actuando en mi propio
nombre y representación, y bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

Que deseo participar en el desarrollo del Trabajo de Fin de Estudios de
título....., bajo la supervisión de como
Tutor del TFE, y de..... como Colaborador externo, y que
poseo la cualificación y experiencia necesarias para la realización del mismo.

Que reconozco y asumo mi responsabilidad en el cumplimiento de los compromisos acordados
por la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA y LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA y establecidos en el
correspondiente Convenio Específico celebrado entre ambas partes, en particular en lo referido a
conocimientos previos, y propiedad, titularidad y explotación de los resultados del TFE.

Que reconozco y asumo mi responsabilidad respecto de las obligaciones económico-jurídicas que
legalmente me pudieran ser exigidas por el incumplimiento de los citados compromisos.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente

En Málaga, a.....de.....de.....



diputación de **málaga**

b) Hacer constar que la presente propuesta no genera coste económico.

c) Comunicar este Decreto a Intervención y a la Delegación de Deportes, Juventud y Educación, para su conocimiento y el de la Universidad de Málaga.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Málaga, a 23 MAYO 2018

La Secretaria General
Alicia E. García Avilés

